

JUDICIALES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALLABOUT EQ CIA. LTDA.

La compañía ALLABOUT EQ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del CANTON OTAVALCO, el 31/agosto/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.3715

1.- DOMICILIO: CANTON OTAVALO. PROVINCIA DE IMBABURA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 405,00 Número de Participaciones: 405, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ACTUAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS PROPIOS E INHERENTES A LOS DE UNA OPERADORA DE TURISMO...

Quito, 9 SEP. 2005.

Dr. Santiago Morejón Páez.
ESPECIALISTA JURIDICO

AD/20042113/1

...iendo la naturaleza del hecho objeto de la investigación.

Esta actuación tiene como fundamento constituir un elemento de convicción fundamental dentro del proceso y permite la clarificación de debate procesal y la verdad sobre el suceso controvertido; a través de la pericia se encuentra el elemento apto para resolver la cuestión sobre un hecho contenido. Particularidades que detalladamente las recoge el informe pericial pormenorizadamente respecto de las cuestiones que fueron propuestas y que han sido dilucidadas, mediante las operaciones practicadas.

Se han tenido en cuenta los principios científicos rectores de la técnica aplicada y las conclusiones devienen armónicas con los elementos que se han tenido en cuenta durante el examen efectuado, atendiéndose en cada caso las preguntas que han sido formuladas, conforme a los principios y reglas aplicables al caso en cuestión, debiéndose anotar que "El imputado o acusado, podrá designar un perito, mediante petición al Fiscal, sin que por tal motivo se retarde la práctica del reconocimiento .



La prueba material tiene como finalidad obtener " los resultados de la infracción , en sus vestigios o en los instrumentos con los que se cometió, todo lo cual debe ser recogido y conservado para ser presentado en la etapa del juicio y valorado por los tribunales penales." , y sirven para formar la convicción del juez o funcionario respectivo, por lo que de lo ocurrido, se debe dejar constancia en acta

Si se tratare de reconocimientos corporales, la mujer a la cual deban practicarse los, podrá exigir que quienes actúan como peritos sean personas del mismo sexo."

"El perito es un experto. Pero, también es, en cierto modo, testigo y juez.

Y decimos que se asemeja al testigo, porque, tanto el uno como el otro le llevan información al juez sobre hechos vinculados al proceso.

Pero, mientras el perito las analiza críticamente, con base en sus conocimientos especiales, el testigo, salvo que se trate de un testigo técnico,

presenta una narración simplemente histórica de los mismos, sin sacar conclusiones de ellos. , pero también se lo ha definido como "un intermediario entre el juez y la cosa, y, a través de su actuación, permite al juez ver una realidad concreta.

No obstante, quien aprecia el mérito del informe del perito es el juez, que puede aún separarse de la opinión pericial. Con algunos autores, consideramos que la pericia no es un medio de prueba sino una intermediación entre el juez y la cosa o hecho específico que sirve de prueba.